CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 021

Entre los suscritos, de una parte **LUIS EDUARDO DIAZ BOCANEGRA,** con cédula de ciudadanía No.11.300.480 de Girardot, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ NUMERO UNO**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra la señora **YINA PAOLA DIAZ CUELLAR – SERVIELECTRODOMESTICOS,** con cedula de ciudadanía No.39.585.147 de Girardot, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, y que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas . **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD
26121522	Rollos de cable alambre No.12	02	UNIDAD
26121522	Rollo de cable alambre No.8	01	UNIDAD
39121300	Cajas para tacos de 12 circuitos	01	UNIDAD
39101621	Lámparas 2 x 48	10	UNIDAD
31201502	Rollos de cinta aislante eléctrica	10	UNIDAD
39121311	Adaptadores pvc de ½	20	UNIDAD
39121311	Adaptadores pvc de 1 ½	10	UNIDAD
39121311	Plafones tipo roseta	20	UNIDAD
32141009	Bombillos 2 x 48	40	UNIDAD
32141009	Bombillos grandes ahorradores	10	UNIDAD

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ NUMERO UNO,** en la sede Principal, para lo cual tendrá **diez (10)** días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato, el vendedor debe garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos objeto de la presente contratación. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, una vez sean recibidos a entera satisfacción los elementos por la entidad previa certificación del supervisor designado por la misma. El plazo de ejecución de este contrato es de **diez (10) días**. **Cuarta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000.00) M/TE.**, incluido **el impuesto al valor Agregado IVA**. El valor líquido será el que la entidad contratante pagará al proveedor una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura. **Quinta. Garantía.** Por tratarse de una orden de compra de menor cuantía y por la forma de Pago, no se exigirá la constitución de garantías de conformidad con la Ley 1150 de 2007 Art.7 **Sexta. Imputación presupuestal.** Con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.021 **código; 2.1.2.1.3.1** del rubro de **MATERIALES Y SUMINISTROS** de la **vigencia 2016. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que

el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La supervisión del presente contrato de **COMPRA VENTA**, será ejercida por El Rector de la Institución Educativa o a quien éste delegue. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Decima Cuarta - Ejecución.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT, F). **Décima Quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso para el presente contrato.

Se firma, a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).-

CONTRATANTE,

LUIS EDUARDO DIAZ BOCANEGRA
Rector –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

VINA PAOLA DIAZ CUELLAR
SERVIELECTRODOMESTICOS
C.C.39.585.147-6
Proveedor.